



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-008-18**, derivado de la revisión al Sistema de Recursos Humanos de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable; **b)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados, préstamos personales), así como la confirmación y actualización de los expedientes del personal; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La suficiencia y estructura funcional del Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Presidencia de la República en el período auditado, es satisfactoria. **2)** Las operaciones relacionadas con los procesos de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados y préstamos personales), así como las confirmaciones de salarios y actualización de los expedientes del personal de la Presidencia de la República, están autorizados y soportados, de acuerdo con la muestra examinada. **3)** Se determinó el cumplimiento de la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, y su Reglamento; Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; Normas y Procedimientos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-19

Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; Normas Técnicas de Control Interno; Normas y Regulaciones aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Presidencia de la República en el período auditado; y **4)** No se determinaron situaciones que ameritaran incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-008-18**, derivado de la revisión al Sistema de Recursos Humanos de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior